

RESOLUCIÓN No 0109 DE 04 ABR 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906, Modalidad INTERNADO con población: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.”

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; contaba con licencia de funcionamiento Bienal, para desarrollar la modalidad INTERNADO Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 674 del 4 de abril de 2017, debidamente ejecutoriada el 5 de abril de 2017, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 3222 de 7 de noviembre de 2017, se dio alcance a la resolución 674 del 4 de abril de 2017, por la cual se aclara la sede administrativa de la Fundación; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 8 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el Nro. S-033723 del 23 de enero de 2019, la OAC alerta sobre el vencimiento de licencia de funcionamiento en la modalidad Internado a la Fundación RIGHETTO.

Que mediante Oficio con radicación Nro. E-50402 del 01 de febrero de 2019, El Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: INTERNADO con población: “Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; en la sede administrativa

RESOLUCIÓN N° 091 DE

04 ABR 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906, Modalidad INTERNADO con población: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.”

ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y operativa carrera 29 A Nro. 18-35 Parque Infantil de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, Financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Righetto, en la modalidad: INTERNADO; desarrollo dos visitas a la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y operativa carrera 29 A Nro. 18-35 Parque Infantil de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Nutrición: 2.3.2.6 y 2.3.6.1; Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1 de conformidad a los lineamientos versión 6; Componente Administrativo Condiciones Locativas: 2.5.2.4, 24, 29; 2.5.4.11,16; 2.5.5.1.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F38 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 de febrero de 2019.

Que como consta en el acta del 27 de marzo de 2019, se comprobaron las observaciones dejadas en los componentes de Nutrición: 2.3.2.6 y 2.3.6.1; y Componente Administrativo Condiciones Locativas: 2.5.2.4, 24, 29; 2.5.4.11,16; 2.5.5.1, las cuales se encontraron subsanadas.

Que el 01 de abril de 2019 se dio concepto de aprobación PAI.

Que mediante acta del 1 de abril de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, nutrición y técnico - administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **INTERNADO** con población: “Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general”.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la modalidad **INTERNADO** con población: “Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general”. Con sede administrativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 y sede operativa carrera 29 A Nro. 18-35 Parque Infantil de la ciudad de Pasto – Nariño, con capacidad instalada de 25 cupos.

RESOLUCIÓN No. 01091 DE 04 ABR 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación **RIGHETTO**, identificada con Nit 900137906, Modalidad **INTERNADO** con población: **Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.**”

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.
PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

ARTICULO QUINTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**.

ARTICULO SEXTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

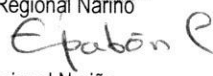
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

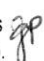
Dada, a los

04 ABR 2019


CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Directór (E) Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez. 
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabón Castillo, 
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Pantoja Bastidas 
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, al 4 día de abril de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 98382626, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificado con el **Nit. 900137906-1** del contenido de Resolución Nro. 01091 del 4 abril 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento en la modalidad Internado.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 01091 del 4 de abril 2019, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.



JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal



YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **01091** otorgada el **04 de abril de 2019**, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento en la Modalidad Internado, de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificado con el Nit. **900137906-1**, de la cual se surtió notificación personal el día 4 de abril de 2019, a su representante legal Doctor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. **98382626**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 5 de abril de 2019**.

Para constancia se firma a los 5 días de abril de 2019.


YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison j. Insuasty Ordoñez

